Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

**Art. 24 fracc. XI** - Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza: […]

**fracc. XI** Publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia

**Art. 62** - La información correspondiente a las obligaciones de transparencia deberá actualizarse por lo menos cada tres meses, salvo que en la presente Ley o en otra disposición normativa se establezca un plazo diverso. El Sistema Nacional emitirá los criterios para determinar el plazo mínimo que deberá permanecer disponible y accesible la información, atendiendo a las cualidades de la misma. La publicación de la información deberá indicar el sujeto obligado encargado de generarla, así como la fecha de su última actualización.

**Art. 70, todas sus fracciones** - En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas.  **Fracciones de la I a la XLVIII**

Ley de Transparencia y Acceso a la información pública para el estado de Veracruz

**Art. 11 fracc. V** - Para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley, los sujetos obligados tendrán las siguientes obligaciones: […] V. Publicar, actualizar y mantener disponible, de manera proactiva, a través de los medios electrónicos con que cuenten, la información a que se refiere esta Ley y, en general, toda aquella que sea de interés público;

**Art. 15** - Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente: de la **fracción I a la LIV**.

**Art. 19 fracc. IV** - Además de lo señalado en el artículo 15 de la presente Ley, los órganos autónomos deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información: IV. La Fiscalía General del Estado: a) Las estadísticas e indicadores de gestión de la procuración de justicia;

b) En materia de investigaciones ministeriales, estadísticas sobre el número de investigaciones que fueron desestimadas, en cuáles se ejercitó acción penal, para cuáles se decretó el no ejercicio, cuáles se archivaron y los recursos de queja interpuestos;

c) Las estadísticas de personas desaparecidas o no localizadas;

d) En relación con los cuerpos de policía ministerial, deberán publicar, además, la siguiente información:

1) Los mecanismos de supervisión policial, los registros de reportes de supervisión, así como los medios para inconformarse con un reporte de supervisión;

2) Los criterios y un informe anual de evaluación del desempeño policial;

3) Los protocolos de uso de la fuerza, incidentes reportados de oficio, incluyendo uso de armas letales y no letales;

4) Los lugares y medios de acceso para presentar quejas y el formato para ellas, así como el plazo para su interposición;

5) Número, características y frecuencia de quejas sobre incidentes de uso de la fuerza, tanto en los órganos internos de la policía, la disciplina administrativa, la justicia penal y la revisión de las comisiones de derechos humanos, así como las medidas adoptadas al respecto;

6) Las convocatorias, plazos, requisitos y formatos para presentar postulaciones, exámenes y resultados de los concursos de selección, así como los programas y resultados de la capacitación inicial;

7) El programa de capacitación permanente; y

8) Las convocatorias de ascensos, criterios, procesos de decisión y criterios de separación del cargo.

LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ.

**Artículo 28**. - Atribuciones en Materia de Transparencia Las atribuciones en materia de transparencia y acceso a la información comprenden:

(REFORMADA, G.O. 8 DE NOVIEMBRE DE 2016)

I. Recibir y atender las solicitudes de información que realicen los particulares, en los términos previstos por la normatividad aplicable;

Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

**Artículo 330.** El/la Director representará y tramitará de forma oportuna los asuntos que competan a la Dirección de Transparencia, quien, sin perjuicio de su ejercicio directo, podrá delegar sus facultades en servidores públicos subalternos, adscritos a la misma Dirección, salvo aquéllas que las disposiciones aplicables señalen como indelegables.

**Artículo 331.** La Directora/Director tendrá las facultades siguientes

[…]

VII. Coordinar la recepción y difusión de la información relacionada con las obligaciones de transparencia, debiendo supervisar la actualización periódica de éstas, por parte de las unidades administrativas, conforme a la normatividad aplicable;

VIII. Operar, administrar y supervisar el portal de transparencia de la página web de la Fiscalía General, y gestionar la actualización de la información contenida en el mismo;

XIV. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

XIX. Proporcionar el apoyo necesario que requieran las diferentes Unidades Administrativas de la Fiscalía General, para el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, rendición de cuentas, acceso a la información, seguridad y protección de datos personales;

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Correspondiendo con lo dispuesto en el apartado Cuarto, fracc. I y II (obligación de poner a disposición la información), Séptimo (formatos) y Octavo fracc. I (actualización c/3 meses), II (publicación en portal) y III (periodos de actualización de cada rubro), Decimo, fracc. II (verificar que las áreas colaboren)